

RESOLUCIÓN N° 1149
(21-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución de Nombramiento N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de

RESOLUCIÓN N° 1149
(21-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

RESOLUCIÓN N°1149
(21-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de Practica laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Danza con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la

RESOLUCIÓN N° 1149
(21-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.

9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.

10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.

11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las practica laboral no remunerada.

12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior la Corporación Universidad Piloto de Colombia solicitó la vinculación formativa de la siguiente estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Angie Valentina Barreto Cubillos	1073527582	Práctica laboral no remunerada

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa de Diseño de Espacios y Escenarios, según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202240001700100161E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 15 de febrero de 2023.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por Angie Valentina Barreto Cubillos, indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la base de datos de FAMISANAR EPS en condición de BENEFICIARIO desde el 17/12/2013, la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección

RESOLUCIÓN N°1149
(21-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2282	O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$348.000

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a, el/ la Gerente de Danza.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como practica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente a la estudiante quien realizara la practica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Gerencia de Danza, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Angie Valentina Barreto Cubillo	1073527582	Práctica laboral no remunerada

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2282	O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$348.000

RESOLUCIÓN N°1149
(21-SEPTIEMBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

ARTICULO SEGUNDO: Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada, a el/ la Gerente de Danza del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 15 de febrero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** con NIT 860 022 382-3, representada para el presente acto por **ÁNGELA GABRIELA BERNAL MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 51.767.952, en calidad de Rectora mediante la Resolución de consiliatura Nro. 319 del 07 de septiembre de 2021, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a: Angie Valentina Barreto Cubillos, identificada con cedula de ciudadanía N°1073527582.

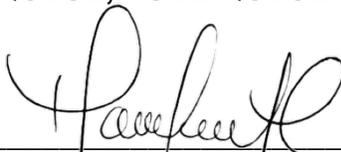
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

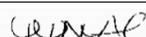
ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 21-SEPTIEMBRE-2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, lunes 19 de septiembre de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Gerencia de Danza

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO DE VINCULACIÓN FORMATIVA
ESTUDIANTE ANGIE VALENTINA BARRETO CUBILLOS, ESTUDIANTE DE LA
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Apreciada Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **ANGIE VALENTINA BARRETO CUBILLOS**, estudiante de la Universidad Piloto de Colombia, del Programa de Diseño de Espacios y Escenarios en la Universidad Piloto De Colombia con NIT 860.022.382-3, quien realizará practica laboral no remunerada en la Gerencia de Danza - Subdirección de las Artes, hasta el día 15 de febrero de 2023.

Datos del rector: **ANGELA GABRIELA BERNAL MEDINA**. Acta de posesión nro. 443 del 8 de septiembre de 2022 "por medio de la cual se da posesión como rectora de la Universidad Piloto de Colombia.

Por lo anterior me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Acta de posesión del Rector de la Universidad
- CDP Afiliación ARL Pasantes

Cordialmente,

Documento 20223500423013 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,
Fecha firma: 19-09-2022 16:05:56

Revisó: JENNY BEDOYA LIMA - Profesional Especializada - Gerencia de Danza
NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes

Anexos: 5 folios





INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES
IDARTES



Radicado: **20223500423013**

Fecha: 19-09-2022

Pág. 2 de 2

bf09b158c1e117fa8a12b2a0828ce9e60070370d988f80c4ca953f7f90a3d081
Codigo de Verificación CV: 6f187 Comprobar desde:



Bogotá, 20 de septiembre de 2022

Señores
**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
IDARTES**

Ref.: Presentación Estudiante Diseño de Espacios y Escenarios Universidad Piloto de Colombia

Respetados Señores:

La presente tiene por objeto presentar a ustedes a él (la) estudiante **BARRETO CUBILLOS ANGIE VALENTINA** Identificado (a) con C.C. **1.073.527.582**, quien está cursando Octavo nivel en el Programa de Diseño Gráfico en la UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA con NIT 860.022.382-3 y representación legal de la Doctora ANGELA BERNAL MEDINA identificada con C.C. 51.767.952 de Bogotá. El (la) estudiante se encuentra en proceso de búsqueda de empresas para iniciar su proceso de práctica profesional correspondiente al periodo Septiembre 2022 – Febrero de 2023, con una intensidad máxima de 48 horas semanales por 6 meses.

El (la) estudiante, se encuentra habilitado para realizar la práctica profesional, dado que ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos solicitados por la Universidad, ha manifestado interés en realizar sus prácticas en la empresa, por lo cual agradecemos su apoyo en valorar su solicitud.

Sin otro particular.



CLAUDIA RUIZ MARIN
C.C. 1.020.729.386
Coordinador de Práctica Profesional
Programas de Diseño Gráfico y Diseño de Espacios y Escenarios
Universidad Piloto de Colombia

Bogotá, 5 de julio de 2022

Señores
**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
IDARTES**

Ref.: Presentación Estudiante Diseño de Espacios y Escenarios Universidad Piloto de Colombia

Respetados Señores:

La presente tiene por objeto presentar a ustedes a él (la) estudiante **BARRETO CUBILLOS ANGIE VALENTINA** Identificado (a) con C.C. **1.073.527.582** de Funza, quien está cursando Octavo nivel en el Programa de Diseño de Espacios y Escenarios en la UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA con NIT 860.022.382-3 y representación legal de la Doctora ANGELA BERNAL MEDINA identificada con C.C. 51.767.952 de Bogotá. El (la) estudiante se encuentra en proceso de búsqueda de empresas para iniciar su proceso de práctica profesional correspondiente al periodo Julio – Diciembre de 2022, con una intensidad máxima de 48 horas semanales por 6 meses.

El (la) estudiante, se encuentra habilitado para realizar la práctica profesional, dado que ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos solicitados por la Universidad, ha manifestado interés en realizar sus prácticas en la empresa, por lo cual agradecemos su apoyo en valorar su solicitud.

Sin otro particular.



CLAUDIA RUIZ MARIN
C.C. 1.020.729.386
Coordinador de Práctica Profesional
Programas de Diseño Gráfico y Diseño de Espacios y Escenarios
Universidad Piloto de Colombia



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ANGIE VALENTINA BARRETO CUBILLOS identificado(a) con CC 1073527582 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

Fecha de Activación de Servicios: 17/12/2013

Estado de la Afiliación: ACTIVO

IPS: COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO FUNZA

Categoría: B

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 16 días del mes de septiembre del año 2022 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

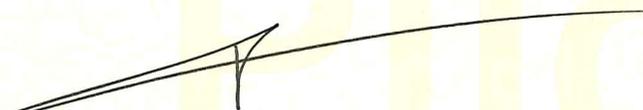
ACTA DE POSESIÓN

Nº. 443

8 de septiembre de 2022

En Bogotá, D.C., siendo el día 8 de septiembre de 2022, se presentó ante el Secretario General de la Corporación Universidad Piloto de Colombia, la doctora **ÁNGELA GABRIELA BERNAL MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.767.952 de Bogotá, con el fin de tomar posesión como **RECTORA** de la CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA, cargo para el cual fue elegida según Resolución de Consiliatura N°. 281-2022 del 6 de septiembre del presente año.

Prestó el juramento de rigor y firmó la presente Acta.



FRANCINA HERNÁNDEZ TASCÓN
Secretario General



ÁNGELA GABRIELA BERNAL MEDINA
La Posesionada

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2282

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN
ALEXANDER
LUNA BLANCO

Digitally signed by
JOHN ALEXANDER
LUNA BLANCO
Date: 2022.03.17
09:26:54 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	348.000
			Total	348.000

Objeto:

AMPARAR EL PAGO AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTÍAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-350-02643-22 de MARZO 17 DE 2022.

Bogotá D.C. MARZO 17 DE 2022

Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó: JLUNAB 17.03.2022

Elaboró: JURBINA 17.03.2022

Impresión: 17.03.2022-09:25:43 JLUNAB 0000261023 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1073527582
NOMBRES	ANGIE VALENTINA
APELLIDOS	BARRETO CUBILLOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	FUNZA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	21/10/2005	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/20/2022 15:28:34 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA